



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Y VALORES
INTENDENCIA REGIONAL DE PORTOVIEJO**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

RESOLUCION No. SCV.IRP.2014.564

**AB.JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 431 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores ejercerá la vigilancia y control de las compañías nacionales anónimas, en comandita por acciones, de economía mixta, de responsabilidad limitada, de las empresas extranjeras que ejerzan sus actividades en el Ecuador y de las bolsas de valores y sus demás entes, en los términos de la Ley de Mercado de Valores;

QUE el artículo 369 de la Ley de Compañías establece que el Superintendente de Compañías puede declarar disuelta a las compañías sometidas a su control y vigilancia, de oficio o a petición de parte por cualquiera de las causales establecidas en la ley;

QUE el artículo 361 de la Ley de Compañías señala que: "Las compañías se disuelven: (...)6. Por pérdidas del cincuenta por ciento o más del capital social o, cuando se trate de compañías de responsabilidad limitada, anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta, por pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del capital;"

QUE el Art.198 de la Ley de Compañías dispone que: " cuando las pérdidas alcancen el cincuenta por ciento o más del capital suscrito y el total de las reservas, la compañía se pondrá necesariamente en liquidación, si los accionistas no proceden a reintegrarlo o a limitar el fondo social al capital existente, siempre que éste baste para conseguir el objeto de la compañía";

QUE en nuestra base de datos institucional se registran las pérdidas generadas en la actividad de algunas compañías, al cierre del ejercicio fiscal del año 2013;

QUE el Intendente Nacional de Compañías, mediante Oficio Circular No.SC-INC-DNICAI-006 del 4 de Junio del 2014, notificó a los representantes legales de las compañías que se han registrado pérdidas que representan el 50% o más del capital y reservas, concediéndoles un término de 30 días para que presenten las medidas adoptadas correspondientes;

QUE el Intendente Nacional de Control de la Institución, mediante Memorando No. SCV-INC-DNICAI-2014-1183-M del 26 de Septiembre del 2014, solicita a la Intendencia de Compañías Regional Portoviejo se proceda con la verificación de las compañías



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Y VALORES**
INTENDENCIA REGIONAL DE PORTOVIEJO



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

detalladas en referido documento, con la finalidad de que en caso de incumplimiento a la ley se disponga su Disolución.

QUE la Unidad Jurídica de la Intendencia Regional de Portoviejo, ha emitido el Memorando No. SCV-IRP-UJ-2014-0393 del 06 de Octubre del 2014, de conformidad con el Memorando No.SCV-IRP-UCI-2014-474 del 03 de Octubre del 2014, mediante el cual la Unidad de Control e Intervención pone en conocimiento de esta Unidad las compañías que no han presentado descargos al Oficio Circular No.SC-INC-DNICAI-006 del 4 de Junio del 2014, emitiendo informe favorable para que se disuelvan referidas compañías por estar inmersas en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del Art.361 de la Ley de Compañías. Las Cuales son las siguientes:

Nº	EXPEDIENTE	COMPAÑIA
1	14927	CONSORCIO DE INGENIEROS NACIONALES CINACI S.A.
2	34151	CORPORACION MANABITA DE RADIO Y TELEVISION S.A. COMARVISA
3	34402	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES VIALES PROVIAS S.A.
4	34573	TIERRAS MANABITAS S.A TIERNA
5	34704	PETROCORP S.A
6	34969	HORMIGONES DEL PACIFICO "HORDEPAC" S.A
7	35306	EXCURSIONES PACIFICO EXCURPACIFIC S.A
8	35310	ING. GLENN A. FLORES MORA CIA. LTDA.
9	35412	HOSTERIA LA BARQUITA DEL NAUFRAGIO LABARQUITA CIA.LTDA.
10	35546	INMOBILIARIA LOOR VALDIVIEZO INMOLOORVAL CIA.LTDA
11	35565	MANPROSER CIA LTDA.
12	35571	NATURIS CIA.LTDA
13	35572	LUCILA QUINTEROS SERCONTRIB CIA.LTDA
14	35869	IMPORTACION Y EXPORTACION DE COMUNICACIONES IMEXCOMSAMAR CIA. LTDA.
15	60433	SERVICONCASA CIA. LTDA.
16	61423	CONSTRUCTORA BAHIA S.A. CONSBAHIA
17	62435	MOVIEWORLD S.A.
18	62710	CONSTRUCTORA EQUINOCCIAL S.A. EQUICONSTRUC
19	63579	DISEÑOS Y MODA KAREN PAMELA DISMOKARPAM S.A.
20	95524	MAVEOR S.A.
21	95564	ALTA FRECUENCIA CELULARES AFCEL S.A.
22	95731	NESCUR C.A.
23	95793	SERVICIOS INTEGRALES PORTUARIOS & PROFESIONALES S.A. SIPPSA
24	95863	SECCOM S.A.
25	96036	CETUHOBA S.A. CENTRO TURISTICO HOTELERO BARBASQUILLO
26	96060	WISPECUADOR S.A.
27	96216	MARINE PROTEIN MARPROT S.A.
28	96360	GUERREROGROUP S.A.
29	96420	TRAVERSO MEDICAL CENTER CIA. LTDA. (TRAVERMED CIA. LTDA.)
30	96467	INMOBILIARIA RUTA SPONDY INMORUTA S.A.
31	96500	ZURRYAN S.A.
32	98364	ENTIDAD TECNICA VIGOR S.A. ETVIGOR



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Y VALORES
INTENDENCIA REGIONAL DE PORTOVIEJO**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

33	118772	NIRBLAN S.A.
34	137774	GALARZA LUQUE S.A. GARLUP
35	139957	TRANSFURGPE S.A. TRANSPORTE DE FURGONES PESADOS
36	142849	PROYECTOS URBANOS S.A. PROYURBA
37	142971	PERLA NEGRA AVENTURA S.A. PERLAVENT
38	143946	TANUSURF S.A.
39	146036	ZAPAIMPOR S.A.
40	146466	E&VTOURS S.A.
41	146541	ASOCIACION DE PESCA EXPORTABLE ASOPESEX C.A.
42	146715	VIDA MARINA VIMARINA CIA. LTDA.
43	157688	TROPICGOURMET S.A.
44	165400	CONSTRUCFIS-K S.A.
45	205055	MOBRA S.A.
46	205074	ALMACEN ZURITA S.A. ALZURIT
47	205109	AGRODEGFER CIA. LTDA.
48	205113	LANKA INTERNACIONAL S.A. INMOLANKA
49	205143	ARGOMED S.A.

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos.ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-050 del 28 de Febrero del 2013;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-DECLARAR disueltas las compañías mencionadas en el considerando Noveno de esta Resolución por estar incursas en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del Art.361 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR con esta Resolución a los Representantes legales de las compañías antes señaladas en el domicilio de las mismas y mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio web Institucional; para quienes se consideren en derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios donde se constituyeron las compañías mencionadas en la presente Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Y VALORES
INTENDENCIA REGIONAL DE PORTOVIEJO**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION, una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se le agregarán las palabras "en liquidación".

ARTÍCULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta Resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.-Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.-Cobrar los créditos; 3.-Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.-Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidadores de cada una de las compañías que se indican en el considerando noveno de esta Resolución a sus respectivos Representantes Legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúen las operaciones de liquidación. Los Liquidadores designados no tendrán relación laboral con las compañías en liquidación, y serán responsables, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, los Liquidadores inscriban su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución a la Dirección del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, el Responsable de Registro de Sociedades de la Intendencia Regional de Portoviejo proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia Regional de Portoviejo, a 06 de Octubre del 2014.


**AB. JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**

MAM
06-10-2014

Portoviejo, Av. Paulo Emilio Macías y Calle Eduardo Izaguirre
Teléfono: (05) 2633614
www.supercias.gob.ec

Registro Mercantil de Portoviejo

TRÁMITE NÚMERO: 2835

NÚMERO DE CERTIFICADO

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: PORTOVIEJO

CERTIFICACIÓN

EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO OTORGA LA SIGUIENTE CERTIFICACIÓN DE ACTO SOCIETARIO (DISOLUCIÓN DE COMPAÑÍAS)

1. DATOS DEL ACTO SOCIETARIO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSORCIO DE INGENIEROS NACIONALES CINACI S.A. CORPORACIÓN MANABITA DE RADIO Y TELEVISIÓN S.A. COMARVISA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES VIALES PROVIAS S.A. INMOBILIARIA LOOR VALDIVIEZO INMOLOORVAL CIA. LTDA. MANPROSER CIA. LTDA. LUCILA QUINTEROS SERCONTRIB CIA. LTDA. SERVICONCASA CIA. LTDA. MAVEOR S.A. NESCUR S.A. ZURYAN S.A. ENTIDAD TÉCNICA VIGOR S.A. ETVIGOR GALARZA LUQUE S.A. GARLUP PROYECTOS URBANOS S.A. PROYURBA ZAPAIMPOR S.A. MOBRA S.A. ALMACEN ZURITA S.A. ALZURIT ARGOMED S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	PORTOVIEJO
RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: NO. SCV.IRP.2014.564
FECHA DE LA RESOLUCIÓN:	06/10/2014
INSTITUCIÓN:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO
AUTORIDAD QUE DICTÓ RESOLUCIÓN:	AB. JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO

2. DATOS DE INSCRIPCIÓN:

NÚMERO DE REPERTORIO:	1812
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	221
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

3. ACTO RELACIONADOS:

RESOLUCIÓN DE DISOLUCIÓN SE ENCUENTRA LEGALMENTE INSCRITA EN ESTA DEPENDENCIA PÚBLICA.

- ESTA REVISIÓN HA SIDO REALIZADA DESDE: 16/10/2014 HASTA: 16/10/2014

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos



Ab. Adolfo Espíñosa V.
REGISTRADOR MERCANTIL
Ab. Leonardo Patricio Espíñosa García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador



Registro Mercantil de Portoviejo



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

PORTOVIEJO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

Adolfo Izquierdo Velásquez

REGISTRADOR MERCANTIL

BOLIVAR ADOLFO IZQUIERDO VELASQUEZ

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE OLMEDO ENTRE SUCRE Y CORDOVA. EDIF BANCO LA PREVISORA